

RAD. 1100131030042020205

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

Se inadmite la anterior demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:}

1, Indíquense los linderos actuales del inmueble objeto de reivindicación determinando la nomenclatura y extensión de los inmuebles colindantes.

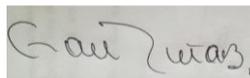
2. Alléguese y con valor probatorio la Escritura de Adquisición por parte de la actora del lote de mayor extensión del cual se segregaron otros si como las de englobes, loteo y segregación narrados en la demanda para finalmente dar con la existencia material y jurídica del inmueble objeto de reivindicación.

3. Apórtese en forma completa el certificado de existencia y representación de la actora como quiera que no se adoso la hoja No. 1 de dicho documento

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm.

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.044 Hoy El srio. NUBIA ROCIO PINEDA</p>
--